

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00316-00

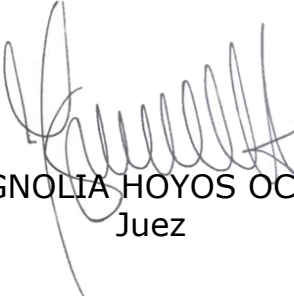
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

No se tienen en cuenta las notificaciones al demandado (correo electrónico 01.07.2021) en razón a que no se efectuaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 del 2020.

Se requiere al actor para que acredite la notificación a la pasiva de conformidad con el CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y ténganse en cuenta que la demandante actúa a través de dicha agencia.

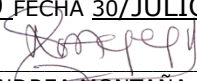
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0129 FECHA 30/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria